



ED-VCT-GIAM-02290

EDICTO No. GIAM-02290-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EBO-112** se ha proferido **Resolución No. 03449** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de perfeccionamiento del contrato de concesión **No. EBO-112** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los interesados **LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ y HARBEY MAZORRA JIMENEZ**, de conformidad con el artículo **44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriado y en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de YUMBO Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada de la propuesta de contrato de concesión minera No EBO-112.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02291

EDICTO No. GIAM-02291-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **007-85M** se ha proferido **Resolución No. 03427** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la Sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del Contrato en Virtud de Aporte **No. 007-85M**, a favor de la Sociedad **INVERSIONES GEPEL S.A.S** identificada con el Nit: 900331177-1, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución, téngase como único titular del Contrato en Virtud de Aporte **No. 007-85M** a la sociedad **INVERSIONES GEPEL S.A.S**, quien será el responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional a la Sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a las sociedades **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A** e **INVERSIONES GEPEL S.A.S**, por intermedio de su respectivo representante legal, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO. En firme el presente acto administrativo, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente cesión de derechos.

ARTÍCULO QUINTO Una vez inscrita la cesión correspondiente, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 50,51 y 52 del Decreto 01 de 1984, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02292

EDICTO No. GIAM-02292-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FJT-082** se ha proferido **Resolución No. 03441** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **FJT-082**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARENEROS - COOARENEROS**, a través de su representante legal el señor **RAMON ANTONIO GONZALEZ** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde de los Municipios de **ANSERMANUEVO y PEREIRA**, Departamentos de **VALLE DEL CAUCA y RISARALDA** respectivamente, para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC**, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA- CARDER**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el parágrafo 4 del Decreto 2390 de 2002, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02293

EDICTO No. GIAM-02293-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GIL-141** se ha proferido **Resolución No. 03450** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. GIL-141** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CERRO MATOSO S.A.**, a través de su representante legal (apoderado) o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02294

EDICTO No. GIAM-02294-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JBJ-08002X** se ha proferido **Resolución No. 03507** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JBJ-08002X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **ACHAGUA S.O.M**, a través de su apoderado doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02295

EDICTO No. GIAM-02295-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDL-11321** se ha proferido **Resolución No. 03508** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JDL-11321**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **CARBORIO S A** , a través de su representante legal **SERGIO IVÁN PULGARIN MEJIA**, o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02296

EDICTO No. GIAM-02296-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDU-08571** se ha proferido **Resolución No. 03512** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No JDU-08571** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES PRECIOSOS Y METALES COMUNES INVERSIONES GENERALES S.A.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02297

EDICTO No. GIAM-02297-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG4-10461** se ha proferido **Resolución No. 03497** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JG4-10461** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **REOMIR ALFONSO ACEVEDO**, de conformidad con el artículo **44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02298

EDICTO No. GIAM-02298-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHP-11321** se ha proferido **Resolución No. 03513** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 507 del 09 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JHP- 11321"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **EMILIO RODRIGO ARGOTI BURBANO**; o en su defecto procédase mediante Edicto, en los términos del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo PRIMERO del auto GCTM No 004310 del 28 de diciembre de 2009, remítase copia del presente expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente decisión a la Gerencia de Catastro y Registro Minero a fin de que se proceda a la corrección del nombre del solicitante, quien registra como **RODRIGO EMILIO ARGOTI BURBANO** y confrontado con su documento de identificación se advierte que el nombre corresponde a **EMILIO RODRIGO ARGOTI BURBANO**.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 507 del 09 de marzo de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02299

EDICTO No. GIAM-02299-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHR-08081** se ha proferido **Resolución No. 03527** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1493 del 13 de mayo de 2010, *'POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JHR-08081 '*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA C.I. MINERBANK LTDA** a través de su representante legal y al señor **ARTURO HERNANDEZ VERGARA**; o en su defecto procédase mediante Edicto, en los términos del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo PRIMERO del auto GCTM No 000448 del 23 de abril de 2010, remítase copia del presente expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 1493 del 13 de mayo de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02300

EDICTO No. GIAM-02300-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **J19-10421** se ha proferido **Resolución No. 03526** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

A RTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 529 del 09 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No J19-1 0421"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

A RTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CI URAGOLD CORP SA** y a la señora **YOLANDA CASTRO JIMENEZ**; o en su defecto procédase mediante Edicto, en los términos del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo PRIMERO del auto GCTM No 004411 del 28 de diciembre de 2009, remítase copia del presente expediente a la Oficina Jurídica para lo pertinente.

A RTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

A RTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 529 del 09 de marzo de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02301

EDICTO No. GIAM-02301-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIO-08171** se ha proferido **Resolución No. 03489** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. JIO-08171** respecto del señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera **No. JIO-08171**, con la proponente **YOLANDA CASTRO JIMENEZ y las sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA, C.I. MINERBANK LTDA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A, CI URAGOLDCORP S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y YOLANDA CASTRO JIMENEZ** y a las sociedades **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA, C.I. MINERBANK LTDA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A, CI URAGOLDCORP S.A**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la devolución del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite con el otro proponente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02302

EDICTO No. GIAM-02302-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIO-08291** se ha proferido **Resolución No. 03488** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JIO-08291 respecto del señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera No. **JIO-08291**, con la proponente **YOLANDA CASTRO JIMENEZ** y las sociedades **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA, C.I. MINERBANK LTDA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A, CI URAGOLDCORP S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y YOLANDA CASTRO JIMENEZ** y a las sociedades **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA, C.I. MINERBANK LTDA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A, CI URAGOLDCORP S.A** , por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la devolución del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite con el otro proponente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02303

EDICTO No. GIAM-02303-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJ8-09181** se ha proferido **Resolución No. 03518** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 000114 del 24 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 001388 del 30 de abril de 2012".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo QUINTO de la Resolución No. 000114 del 24 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará así:

*"Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los señores **NICOLAS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, NELSON IVAN PARRA y HUMBERTO TOVAR HERRERA**, o en su defecto procédase mediante edicto".*

De conformidad con lo anterior, el Grupo de Información y Atención al Minero deberá notificar al señor **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO** del contenido de la Resolución No. 000114 del 24 de enero de 2014, personalmente, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los señores **NICOLAS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, NELSON IVAN PARRA y HUMBERTO TOVAR HERRERA**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso de reposición.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-02304-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJ8-10071** se ha proferido **Resolución No. 03516** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo PRIMERO de la Resolución No. 000133 del 24 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará así:

"REVOCAR el artículo TERCERO de la Resolución SCT No. 001389 del 30 de abril de 2012 con respecto a los señores NIGOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA y NELSON IVAN PARRA.

En consecuencia se REVOCA el artículo SEXTO de la Resolución SCT No. 001389 del 30 de abril de 2012, en el cual se ordena la desanotación del área del Sistema Gráfico di Instituto y el archivo del expediente de la referencia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 000133 del 24 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará así:

*"Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los señores **NICOLAS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, NELSON IVAN PARRA y HUMBERTO TOVAR HERRERA**, o en su defecto procédase mediante edicto".*

De conformidad con lo anterior el Grupo de Información y Atención al Minero deberá notificar a los señores **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO y HUMBERTO TOVAR HERRERA** del contenido de la Resolución No. 000133 del 24 de enero de 2014 personalmente o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los señores **NICOLAS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, NELSON IVAN PARRA y HUMBERTO TOVAR HERRERA**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso de reposición.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-02305

EDICTO No. GIAM-02305-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJF-15301** se ha proferido **Resolución No. 03525** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 488 del 09 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JJF-15301"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **LUIS HUMBERTO CARDENAS RUBIO**; o en su defecto procédase mediante Edicto, en los términos del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 488 del 09 de marzo de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02306

EDICTO No. GIAM-02306-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJL-15171** se ha proferido **Resolución No. 03461** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JJL-15171**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **SEMINOLE GROUP COLOMBIA CI S.A.S**, por intermedio de su representante legal, señor **ALEJANDRO CORREA RUIZ**, o quien haga sus veces , de conformidad con el artículo **44 y/o del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02307

EDICTO No. GIAM-02307-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JK6-11021** se ha proferido **Resolución No. 03498** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JK6-11021** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **DEYANIRA ZAMBRANO CHAZATAR**, de conformidad con el artículo **44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02308

EDICTO No. GIAM-02308-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLN-15301** se ha proferido **Resolución No. 03483** de agosto 27 de 2014 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento respecto de la señora **GEORGINA LEMUS GONZALEZ**, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JLN- 15301**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUESE, el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JLN-15301**, con los señores **LUIS FELIPE PEDRAZA GONZALEZ , NELSON ENRIQUE PEDRAZA GONZALEZ, ARIEL CELY NIÑO, Y JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **LUIS FELIPE PEDRAZA GONZALEZ, NELSON ENRIQUE PEDRAZA GONZALEZ, ARIEL CELY NIÑO, GEORGINA LEMUS GONZALEZ Y JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO**, o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente **JLN-15301**, al grupo de Contratación Minera para continuar el trámite pertinente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02309

EDICTO No. GIAM-02309-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAT-10401** se ha proferido **Resolución No. 03509** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución **No. 000931 del 1 de marzo de 2013**, por la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión minera **No KAT- 10401**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente a los señores **ELSA CORTES CRESPO** y **JAIME CHAVEZ SUAREZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, dese cumplimiento a lo establecido en el **ARTICULO QUINTO**, de la Resolución Recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02310

EDICTO No. GIAM-02310-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NK6-16011** se ha proferido **Resolución No. 03437** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por **LA COMPAÑÍA BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA**, Titular del Contrato de Concesión No. **CL3-081**, a través de la representante legal, la Señora **JHORLLANA ROMERO**, por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a **LA COMPAÑÍA BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA**, Titular del Contrato de Concesión No. **CL3-081**; **Cod.RMN: CL3-081**, a través de la representante legal, la Señora **JHORLLANA ROMERO**, y la señora **AURORA MOSCOSO RUNZA** y la empresa **IDILAC LTOA**, interesados de la solicitud de minería tradicional **No. NK6-16011**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02311

EDICTO No. GIAM-02311-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KG8-15142** se ha proferido **Resolución No. 03446** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No **KG8-15142** respecto del señor **MAXIMILIANO PINILLA PRIETO** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión No **KG8-15142** con los señores **ARIEL STEVEN MORA MURCIA, MARTHA ELENA MURCIA PINILLA** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **MAXIMILIANO PINILLA PRIETO, ARIEL STEVEN MORA MURCIA, MARTHA ELENA MURCIA PINILLA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con los demás proponentes.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02312

EDICTO No. GIAM-02312-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIM-16031** se ha proferido **Resolución No. 03528** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KIM-16031**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **CI BULK TRADING SUR AMERICA LTDA**, por intermedio de su representante legal, señor **EDOARDO CAIRO**, o quien haga sus veces , de conformidad con el artículo **44** y/o **del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02313

EDICTO No. GIAM-02313-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KKC-11231** se ha proferido **Resolución No. 03484** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KKC-11231** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, por intermedio de su representante legal, señor **HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ.**, o quien haga sus veces , conforme al artículo 44 y/o 45 del Decreto O 1 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02314

EDICTO No. GIAM-02314-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LBC-14072** se ha proferido **Resolución No. 03472** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el **Auto GCTM No. 000582 del 6 de agosto de 2010** respecto a la propuesta **LBC-14072**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No **LBC-14072** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GUANTEROS S.O.M.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02315

EDICTO No. GIAM-02315-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEC-11221** se ha proferido **Resolución No. 03468** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No **LEC-11221** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **FELIX ALBERTO ORLANDO OJEDA** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02316

EDICTO No. GIAM-02316-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGD-08361** se ha proferido **Resolución No. 03524** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No **LGD-08361** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **INVERSIONES ROSE S.A.S**, a través de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02317

EDICTO No. GIAM-02317-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGG-14381** se ha proferido **Resolución No. 03530** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No **LGG-14381** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **HERNÁN DARIO RODRIGUEZ BURBANO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02318

EDICTO No. GIAM-02318-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGL-09371** se ha proferido **Resolución No. 03523** de agosto 27 de 2014 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No LGL-09371**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MINAS LA AURORA LIMITADA**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02319

EDICTO No. GIAM-02319-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGL-16401** se ha proferido **Resolución No. 03492** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LGL-16401** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **DAMARIS ZULMA SALGADO SANCHEZ, JORGE ARTURO PINTO DIAZ, YEBRAIL BERNAL SANCHEZ Y EDILSON FERNANDO ARROYAVE ROJAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02320

EDICTO No. GIAM-02320-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGN-16161** se ha proferido **Resolución No. 03491** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LGN-16161** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MARGARITA HERNANDEZ LAITON, PEDRO ANIBAL ANTONIO VARGAS Y LUIS ARMANDO RODRIGUEZ ROMERO**, o en su defecto , procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44** y ss **del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02321

EDICTO No. GIAM-02321-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGQ-15561** se ha proferido **Resolución No. 03486** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LGQ-15561** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COLMINAGRE LIMITADA**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto , procédase mediante edicto , de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-02322-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0258-17** se ha proferido **Resolución No. 03494** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. 6444 del 19 de noviembre de 2012, "Por medio de la cual se rechaza la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0258-17**", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0258- 17**, presentada por los señores **PEDRO PABLO VALENCIA y PEDRO JOSÉ MUÑOZ GARCÍA**, para la explotación de un yacimiento de **ORO, MINERALES PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por los motivos expuestos en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes interesados para que dentro de los dos (2) meses contados a **partir de la** notificación de acuerdo **al** cuadro adjunto aporten lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/m³	R (%)
2004	IV		28622.80	4%
2005	I		26302.75	
	II		25828.18	
	III		26914.28	
	IV		27953.05	
2006	I		32413.51	
	II		39037.68	
	III		36908.39	
	IV		36984.79	
2007	I		37082.83	
	II		32431.63	
	III		38805.26	
	IV		42430.24	
2008	I		45965.43	
	II		39441.00	
	III		44089.29	
	IV		45623.35	
2009	I		58760.62	
	II		50843.15	
	III		50767.14	
	IV		58768.23	
2010	I		54654.96	
	II		61088.05	
	III		59043.12	
	IV		68875.49	
2011	I		68990.62	
	II		70103.23	
	I		76025.44	
	II		73433.57	
2012	III		80908.69	
	IV		77957.72	
	I		74229.45	
	II		65913.28	
2013	III		66583.99	
	IV		60979.85	
2014	I		69.456,27	

RELACION DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/m³	R (%)
2004	IV		488.10	

2005	I		439.43	4%
	II		438.55	
	III		422.18	
	IV		461.67	
2006	I		604.16	
	II		706.98	
	III		720.47	
	IV		761.76	
2007	I		746.55	
	II		650.34	
	III		698.81	
	IV		773.70	
2008	I		922.63	
	II		758.48	
	III		661.13	
	IV		606.14	
2009	I		840.14	
	II		794.42	
	III		831.92	
	IV		926.44	
2010	I		839.96	
	II		905.44	
	III		956.97	
	IV		1444.13	
2011	I		1733.24	
	II		1640.26	
	III		1799.43	
	IV		1640.26	
2012	I		1501.08	
	II		1287.37	
	III		1550.73	
	IV		1471.92	
2013	I		1340.73	
	II		1030.79	
	III		1113.25	
	IV		967.32	
2014	I		1091.25	

Parágrafo - Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo en forma personal, a los señores **PEDRO PABLO VALENCIA y PEDRO JOSÉ MUÑOZ GARCÍA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente providencia no procede recurso alguno. Contra el ARTÍCULO SEGUNDO procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el ARTÍCULO TERCERO, no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS** - para que ordene la adopción de las medidas necesarias de mitigación y corrección del impacto ambiental producido por la explotación de hecho; al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de la explotación minera, de conformidad con el artículo 4° Parágrafo 4° del Decreto 2390 de 2002 y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada la presente providencia, comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.



ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02323

EDICTO No. GIAM-02323-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHQ-15171** se ha proferido **Resolución No. 03470** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No **LHQ-15171** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MAURICIO ÁNGEL ÁLVAREZ** y **LINA MARÍA GUTIERREZ MEJÍA** o en su defecto, procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02324

EDICTO No. GIAM-02324-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHV-09221** se ha proferido **Resolución No. 03487** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LHV-09221** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto , procédase mediante edicto , de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02325

EDICTO No. GIAM-02325-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI6-08101** se ha proferido **Resolución No. 03469** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LI6-08101** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSE ISRAEL GARAVITO GALINDO**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44** y ss del **Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02326

EDICTO No. GIAM-02326-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI8-10461** se ha proferido **Resolución No. 03440** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LI8-10461** , presentada por los señores **AIDE GOMEZ, MILCIADES BURITICA MEDINA, MILCIADES BURITICA GOMEZ, HEMERSON BURITICA GOMEZ Y DIEGO ARMANDO BURITICA PINEDA**, para la explotación de un yacimiento **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y ESMERALDAS SIN TALLAR**, ubicado en jurisdicción del municipio de **QUIPAMA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.• Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **AIDE GOMEZ, MILCIADES BURITICA MEDINA, MILCIADES BURITICA GOMEZ, HEMERSON BURITICA GOMEZ Y DIEGO ARMANDO BURITICA PINEDA**, o en su defecto , mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, aporten los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, respecto al año 2010 periodos III, IV y a los años 2011, 2012 y 2013 periodos I, II, III, IV, según corresponda al mineral declarado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **QUIPAMA**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA**, para que imponga con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTICULO TERCERO**, no procede recurso alguno por ser requerimiento de trámite.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02327

EDICTO No. GIAM-02327-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ1-10081** se ha proferido **Resolución No. 03511** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LJ1-10081** ; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GUATAVITA GOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02328

EDICTO No. GIAM-02328-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKJ-08421** se ha proferido **Resolución No. 03504** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LKJ-08421**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **DANIEL MAURICIO YANQUEN RAMIREZ Y LUIS MILAN CARPINTERO JIMENEZ** o en su defecto, procédase de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02329

EDICTO No. GIAM-02329-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKJ-09421** se ha proferido **Resolución No. 03495** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LKJ-09421**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **SIMON LEONICIO GUAJO BERNAVE**, **JUAN JOSE RIVERA SUAREZ** y a los señores **SIMON EDUARDO PERDOMO OSPINA** y **DIEGO LONDOÑO MEJIA**, por intermedio de su apoderada Dra. **MARIA ISABEL RENDON PARRA**, de conformidad con el artículo 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02330

EDICTO No. GIAM-02330-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKN-11021** se ha proferido **Resolución No. 03514** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR los ARTÍCULOS PRIMERO y QUINTO de la Resolución No 000945 del 01 de marzo de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de la decisión adoptada en el artículo anterior, continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No LKN-11021** con el señor **FERNANDO RIVEROS MEDINA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , notifíquese personalmente a los señores **LUIS GONZALO RIVERA SUAREZ, JUAN JOSE RIVERA SUAREZ, FERNANDO RIVEROS MEDINA, GERMAN EMILIO OSMA HOYOS y NOHORA ROCIO ZUÑIGA DURAN**; o en su defecto mediante edicto , en los términos del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02331

EDICTO No. GIAM-02331-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKO-08041** se ha proferido **Resolución No. 03529** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No LKO-08041** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **WILSON PEÑARANDA PARRA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02332

EDICTO No. GIAM-02332-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLL-08091** se ha proferido **Resolución No. 03496** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LLL-08091**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la señora **YENNY PAOLA GARCIA GOMEZ**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición , el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02333

EDICTO No. GIAM-02333-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLN-08251** se ha proferido **Resolución No. 03490** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LLN-08251** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **VICTOR ALEJANDRO JIMENEZ LOZANO, MONICA BRAVO MONTERO Y JAIME ENRIQUE OLAYA MARROQUIN**, o en su defecto , procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02334

EDICTO No. GIAM-02334-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLR-15201** se ha proferido **Resolución No. 03485** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LLR-15201** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JESUS MARIA GARCIA MONTAÑEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto , de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto O 1 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02335

EDICTO No. GIAM-02335-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLT-10301** se ha proferido **Resolución No. 03505** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLT-10301**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **GUSTAVO CUEVAS GUALTERO Y ORLANDO CUEVAS GUALTERO** por intermedio de su apoderado o quien haga sus veces o en su defecto, procédase de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02336

EDICTO No. GIAM-02336-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA5-08141** se ha proferido **Resolución No. 03493** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAS-08141**; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **SARA AZUCENA PARRA LOPEZ**, o en su defecto, procédase de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02337

EDICTO No. GIAM-02337-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAR-10101** se ha proferido **Resolución No. 03482 de agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAR-10101**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **DELIO ELKIN GARZON BELTRAN, OVELIO HUMBERTO GARZON BELTRAN Y YINMI HERNANDO PINEDA GOMEZ** o en su defecto , procédase de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02338

EDICTO No. GIAM-02338-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFF-14171** se ha proferido **Resolución No. 03456** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NFF-14171**, radicada por el señor **JOSE FENITH MEDINA MONJE**, para la explotación de un yacimiento de **ROCA FOSTATICA O FOSFORICA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PAEZ**, departamento de **CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ROCA FOSFORICA				
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/TON	%
2012	II		88.040	3%
	III		88.040	3%
	IV		88.040	3%
2013	I		82.462	3%
	II		82.462	3%
	III		82.462	3%
	IV		82.462	3%
2014	I		84.770	3%
	II		84.785	3%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSE FENITH MEDINA MONJE**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **PAEZ**, departamento de **CAUCA** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL CAUCA • CRC**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad





minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02339

EDICTO No. GIAM-02339-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEU-09451** se ha proferido **Resolución No. 03455** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S, a través de su representante legal, el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTÍNEZ, en calidad de titular del contrato de concesión BAK-161; Cod.RMN: BAK-161, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S, a través de su representante legal, el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTÍNEZ, en calidad de titular del contrato de concesión BAK-161; Cod.RMN: BAK-161, y al señor WILSON YOVANNY MESA SOLEDAD, interesado de la solicitud de minería tradicional NEU-09451, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02340

EDICTO No. GIAM-02340-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **NFP-10561** se ha proferido **Resolución No. 03438** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.• **RECHAZAR** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NFP-10561**, radicada por el señor **NESTOR ANTONIO SANCHEZ CRUZ**, para la explotación de un yacimiento de **YESO (MIG), ESMERALDAS EN BRUTO SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y ESMERALDAS SIN TALLAR**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CHIVOR**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.• **REQUERIR** al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ESMERALDAS				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II			1.5%
	III			1.5%
	IV			1.5%
2013	I			1.5%
	II			1.5%
	III			1.5%
	IV			1.5%
2014	I			1.5%
	II			1.5%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **NESTOR ANTONIO SANCHEZ CRUZ**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **CHIVOR**, departamento de **BOYACÁ** respectivamente, para que proceda al cierre de las



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ • CORPOBOYACÁ**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02341

EDICTO No. GIAM-02341-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ODQ-14461** se ha proferido **Resolución No. 03454** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada la señora MARÍA PATRICIA GÓMEZ ARISTIZABAL, en calidad de solicitante de la Propuesta Contrato de Concesión KHB-14301, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARÍA PATRICIA GÓMEZ ARISTIZABAL, en calidad de solicitante de la Propuesta Contrato de Concesión KHB-14301, y a los señores JESUS NORALDO NORIEGA RAMIREZ y GABRIEL ALBERTO OSPINA DONATO, interesados de la solicitud de minería tradicional ODQ- 14461, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez {10} días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02342

EDICTO No. GIAM-02342-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OE8-10222** se ha proferido **Resolución No. 03458** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada MAPIVIAN Y CIA S EN C, a través de su representante legal, el señor JAVIER CAICEDO HIDALGO, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a MAPIVIAN Y CIA S EN C, a través de su representante legal, el señor JAVIER CAICEDO HIDALGO, y al señor RECAUTER PARRA RINCON, interesado de la solicitud de minería tradicional OE8-10222, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02343

EDICTO No. GIAM-02343-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OE9-16194** se ha proferido **Resolución No. 03460** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por la Sociedad INVERSIONES VILLAMORA S.A.S, a través de su representante legal, el señor GUILLERMO TORRES VELASQUEZ, en calidad de titular del contrato de concesión KK6-08031; Cód. .RMN: KK6-08031, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Sociedad INVERSIONES VILLAMORA S.A.S, por intermedio de su representante legal, el señor GUILLERMO TORRES VELASQUEZ, en calidad de titular del contrato de concesión KK6-08031; Cód. .RMN: KK6-08031, y al señor JESUS ANTONIO CARDONA GUARIN, interesado de la solicitud de minería tradicional OE9-16194, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02344

EDICTO No. GIAM-02344-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OEA-15581** se ha proferido **Resolución No. 03459** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por la Sociedad INVERSIONES VILLAMORA S.A.S, a través de su representante legal, el señor GUILLERMO TORRES VELASQUEZ, en calidad de titular del contrato de concesión KK6-08031; Cod.RMN: KK6-08031, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Sociedad INVERSIONES VILLAMORA S.A.S, por intermedio de su representante legal, el señor GUILLERMO TORRES VELASQUEZ, en calidad de titular del contrato de concesión KK6-08031; Cód. .RMN: KK6-08031, y al señor WILLIAM GIRALDO, interesado de la solicitud de minería tradicional OEA-15581, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez {10} días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02345

EDICTO No. GIAM-02345-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-085814** se ha proferido **Resolución No. 03503** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar al Grupo de Información y Atención al Minero dejar sin efecto jurídico la constancia de ejecutoria No **CE-VCT-GIAM-01751** calendada el **21 de mayo de 2014** proferida dentro la propuesta de contrato de concesión No **OG2-085814** por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN No. 001437 DEL 11 DE ABRIL DE 2014, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OG2-085814"*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la sociedad proponente **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero cambiar el estado de la presente propuesta de contrato de concesión de archivado a vigente y por ende recapturar el área solicitada.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente No. **OG2-085814**, al Grupo de Contratación Minera con el fin de continuar el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02346

EDICTO No. GIAM-02346-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09542** se ha proferido **Resolución No. 03462 de agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar al Grupo de Información y Atención al Minero dejar sin efecto jurídico la constancia de ejecutoria No **CE-VCT-GIAM-01747** calendada el **20 de mayo de 2014** proferida dentro la propuesta de contrato de concesión No **OG2-09542** por las razones expuestas en la parte considerativa .

ARTICULO SEGUNDO.- **REVOCAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN No. 001439 DEL 11 DE ABRIL DE 2014, 11POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OG2-09542"**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la sociedad proponente **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero cambiar el estado de la presente propuesta de contrato de concesión de archivado a vigente y por ende recapturar el área solicitada.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente No. **OG2-09542**, al Grupo de Contratación Minera con el fin de continuar el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02347

EDICTO No. GIAM-02347-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-10003** se ha proferido **Resolución No. 03465 de agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar al Grupo de Información y Atención al Minero dejar sin efecto jurídico la constancia de ejecutoria No **CE-VCT-GIAM-01746** calendada el **21 de mayo de 2014** proferida dentro la propuesta de contrato de concesión No **OG2-10003** por las razones expuestas en la parte considerativa

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN No. 001450 DEL 11 DE ABRIL DE 2014, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OG2-10003”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la sociedad proponente **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero cambiar el estado de la presente propuesta de contrato de concesión de archivado a vigente y por ende recapturar el área solicitada.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente No. **OG2-10003**, al Grupo de Contratación Minera con el fin de continuar el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02348

EDICTO No. GIAM-02348-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-10393** se ha proferido **Resolución No. 03452 de agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar al Grupo de Información y Atención al Minero dejar sin efecto jurídico la constancia de ejecutoria No **CE-VCT-GIAM-01745** calendada el **21 de mayo de 2014** proferida dentro la propuesta de contrato de concesión No **OG2-10393** por las razones expuestas en la parte considerativa

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN No. 001447 DEL 11 DE ABRIL DE 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OG2-10393", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la sociedad proponente **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero cambiar el estado de la presente propuesta de contrato de concesión de archivado a vigente y por ende recapturar el área solicitada.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1447 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente No. **OG2-10393**, al Grupo de Contratación Minera con el fin de continuar el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02349

EDICTO No. GIAM-02349-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IEH-16541** se ha proferido **Resolución No. 03531** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. IEH-16541**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA y MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02350

EDICTO No. GIAM-02350-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIN-16211** se ha proferido **Resolución No. 03471** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto 000577 del 28 de mayo de 2014, respecto a la propuesta **LIN-16211**.

ARTÍCULO SEGUNDO Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LIN-16211**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor **OSCAR HUERTAS HUERTAS** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo y desanotación del área de la propuesta LIN-16211 del sistema de información catastro minero colombiano.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02351

EDICTO No. GIAM-02351-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIU-10511** se ha proferido **Resolución No. 03447** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LIU-10511**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **LUZ HELENA GIL SÁNCHEZ** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02352

EDICTO No. GIAM-02352-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJ5-10211** se ha proferido **Resolución No. 00157** de **enero 31 de 2011** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No. 2054 del 24 de Junio de 2010 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión minera No. KJ5-10211."*, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la constancia de ejecutoría emitida el 03 de noviembre de 2010, por el Grupo de Información y Atención al Minero, obrante a folio 19 del expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la anotación en el sistema Gráfico del Instituto el área correspondiente a la propuesta de contrato de concesión **KJ5-10211**, a fin de determinar el área libre susceptible de otorgar en contrato de concesión.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el presente acto personalmente a al señor **MAURICIO VIVES CARRILLO**, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto no procede el recurso de reposición.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta Providencia, devuélvase este expediente a esta Subdirección de Contratación y Titulación Minera para que se continúe con el trámite correspondiente.

MYRIAM LARA BAQUERO

Subdirectora de Contratación y Titulación Minera (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02353

EDICTO No. GIAM-02353-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFT-16091** se ha proferido **Resolución No. 03510** de **agosto 27 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **LFT- 16091**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **ANTONIO MEDINA DUARTE y FIDEL ERNESTO PEÑUELA**, o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación de la placa del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-02354

EDICTO No. GIAM-02354-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HCE-081** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 1824** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013; teniendo en cuenta la siguiente:

El Doctor Mauricio Torres Gonzalez, en calidad de apoderado de la sociedad Gómez Blandón S. en C.S, titular del contrato de concesión No HCE-081, por medio de oficio radicado No 20135000436932 del 27 de diciembre de 2013, presentó solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que la autoridad minera proceda a verificar la perturbación, suspenda de manera inmediata la labores de explotación, que en la actualidad adelantan los señores **PEDRO NEL GARCÍA, FERNANDO ABRIL o LUIS FERNANDO ARIAS Y JAVIER TORRES y/o personas Indeterminadas y/o de sus representantes**, dentro del área del contrato de concesión No HCE-081.

A través del Auto GSC-ZC No 139 del 03 de febrero de 2014, notificado a querellante y querellados por edicto No GIAM-00290-2014, fijado el cinco (5) de febrero de 2014 y desfijado el seis (6) de febrero de 2014, se estableció fijar fecha para la diligencia de amparo administrativo para los días 13 y 14 de marzo de 2014, en las instalaciones de la Alcaldía de Lenguazaque- Cundinamarca.

Por medio del oficio radicado No 20145500104052 del 11 de marzo de 2014, el apoderado del querellante y titular del contrato de concesión No HCE-081, Doctor Mauricio Torres Gonzalez solicita a la autoridad minera aplazamiento de la diligencia de amparo administrativo programada para el 13 y 14 de marzo de 2014, toda vez que por motivos de fuerza mayor el representante legal de la sociedad titular no pudo dar acompañamiento a la personera del municipio de Lenguazaque con el fin de indicar a dicha funcionaria el lugar de los hechos de la posible perturbación de explotación minera.

Con radicado No 20145510355412 del 08 de septiembre de 2014, la representante legal de la sociedad Gómez Blandón S.A.S., titular del contrato de concesión No HCE-081, solicita a la autoridad minera se reanude la diligencia de Amparo Administrativo radicada el 27 de diciembre de 2013 y que por motivos de salud no se logró realizar.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de los beneficiarios del Contrato de Concesión **No HCE-081**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado reprogramar la fecha y decide citar a la parte querellante, querellados, para los días **01, 02 y 03 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 09:00 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **LENGUAZAQUE** departamento del **CUNDINAMARCA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios el abogado **JUAN PABLO LADINO C.** y el ingeniero **DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ** del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y querellados, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra el señor los señores **PEDRO NEL GARCÍA, FERNANDO ABRIL o LUIS FERNANDO ARIAS Y JAVIER TORRES y/o personas Indeterminadas y/o de sus representantes** de quien el querellante informa que recibirán las notificaciones en la vereda Faracía de Lenguazaque, procédase por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **Lenguazaque-Cundinamarca** para que proceda a fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se desarrollan los supuestos trabajos mineros ilegales de explotación.

Por lo anterior se le concede al Personero Municipal de **LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículo 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al titular del Contrato de Concesión **No HCE-081**, para que realice acompañamiento al personero municipal de **LENGUAZAQUE- CUNDINAMARCA**, e indique el lugar en el que está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del Municipio de **LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA**, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.





Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES: MAURICIO TORRES GONZALEZ
Apoderado sociedad Gómez Blandón S. en C.S. titular HCE-081

DIRECCIÓN: Calle 119 No 70- 81 Bogotá D.C.
Teléfono: 3112104803
DORIS NAYIBE BLANDÓN RODRÍGUEZ
Representante legal sociedad Gómez Blandón S. en C.S. titular HCE-081

DIRECCIÓN: Carrera 16 No 94a- 38 Apto. 402 Bogotá D.C.
Teléfono: 4636278

QUERELLADOS: PEDRO NEL GARCÍA, FERNANDO ABRIL o LUIS FERNANDO ARIAS Y JAVIER TORRES y/o personas Indeterminadas y/o de sus representantes

DIRECCIÓN: vereda Faracía - Municipio Lenguazaque - Cundinamarca o en el lugar de la presunta perturbación.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co